

---

# Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social

---

DECRETO NACIONAL N° 189/2004

(Texto ordenado con la modificación introducida por Decreto N° 1031/2010)

FECHA: 13.02.2004

PUBLICADO: 17.02.2004

ARTICULO 1° - Créase, en jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL. Podrán inscribirse en el referido REGISTRO aquellas personas físicas en condiciones de vulnerabilidad social debidamente acreditada mediante informe técnico social suscripto por profesional competente, o que se encuentren en situación de desempleo, o que resulten real o potenciales beneficiarias de programas sociales o de ingreso, sean éstas argentinas o extranjeras residentes. Asimismo, podrán inscribirse en el citado REGISTRO, aquellas personas jurídicas cuyos integrantes reúnan las condiciones precedentemente descriptas o aquellas que pudieran ser destinatarias de programas sociales o de ingreso.

ARTICULO 2° - El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, establecerá los requisitos y calidades que deberán reunir las personas físicas o jurídicas para la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL creado por el artículo precedente, pudiendo autorizar a dicha Secretaría para dictar las normas de aplicación que fuere menester. La certificación de inscripción en el citado Registro de cada uno de los efectores sólo será habilitada con la firma de la titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL pudiendo delegar dicha facultad en el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del citado Ministerio. (/)

(/)Artículo sustituido por DECRETO N° 1031/2010